Fecha de elaboración: 20/01/2026

1. Nombre del Proyecto:

42301172409202400140 1 - Implementación del programa de cultura ciudadana para la Red Metro de Bogotá D.C.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos	Selección Abreviada:	Contratación Directa: X Artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150/2007, h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios: X		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica__X___

Justificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP".

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en los artículos 3º y 12º del Acuerdo Distrital No.

642 del 12 de mayo de 2016 (modificado por el Artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024), la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

> "*...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto.*"

Asimismo, la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante el Acuerdo No. 07 del 26 de agosto de 2021 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019*", dispone en su artículo 20 las funciones de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura donde se destaca entre otras:

> "a*) Liderar el diseño y la implementación de la estrategia, políticas y lineamientos de la EMB en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y relacionamiento armónico y oportuno de la entidad entre las diferentes dependencias de la EMB y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran los organismos distritales, las comunidades asentadas en la zona de influencia directa e indirecta de las obras, sus grupos de interés y la ciudadanía general.*"
>
> "*d) Liderar la divulgación de información relacionada con las actividades de la EMB a través de los diferentes medios de comunicación, para que la ciudadanía reciba datos veraces y oportunos de la gestión realizada y esté permanentemente informada.*"
>
> "*f) Gestionar las relaciones con los medios de comunicación y coordinar la realización de entrevistas, ruedas de prensa y eventos, entre otros, con el propósito de informar con oportunidad a la ciudadanía y fortalecer el posicionamiento de la Empresa.*"
>
> "*g) Dirigir el proceso de conceptualización, diseño, producción e implementación de campañas de comunicación pública, acorde con las necesidades y las directrices establecidas.*"
>
> "*i) Liderar las comunicaciones externas que se generen por parte de las dependencias de la EMB con el propósito de mantener la unidad en la información divulgada.*"
>
> "*k) Administrar y desarrollar el seguimiento a los canales de comunicación interna de la Empresa Metro de Bogotá, asegurando un flujo oportuno de la información relevante para los/as servidores/as y contratistas de la Empresa.*"
>
> "*cc) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución, tanto de las estrategias de comunicación pública, servicio al ciudadano, como de los proyectos de inversión a su cargo y ponerlos a consideración y verificación del Gerente General y las instancias aprobatorias.*"
>
> "*dd) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de*

comunicación pública, servicio al ciudadano y de los proyectos de inversión a su cargo, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos."

"*ee) Gestionar la información necesaria y comunicar a la Gerencia Financiera sobre los cambios en los programas de comunicación pública, servicio al ciudadano y de los proyectos de inversión a su cargo, en especial sobre los cambios en el cronograma y los diseños, con el propósito de que se adelante la evaluación de las implicaciones financieras y se actualice el presupuesto integral."*

"*ff) Formular y ejecutar de manera integral los proyectos de inversión asignados a la Gerencia*"

"*gg) Dirigir la agenda de relacionamiento de la EMB, articulando escenarios de encuentro con los grupos de interés"*

"*hh) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*"

En cumplimiento de las funciones asignadas, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura es responsable de liderar la socialización estratégica de las actividades asociadas a la construcción de la Línea 1 del Metro de Bogotá, así como de acompañar el relacionamiento con los distintos medios de comunicación.

El objetivo es garantizar una comunicación efectiva y transparente con todos los grupos de interés durante las etapas de construcción y futura operación de la Línea 1 del Metro de Bogotá, destacando el valor transformador de esta obra para la ciudad y promoviendo comportamientos ciudadanos positivos. Para ello, resulta fundamental divulgar oportunamente los hitos relevantes del proyecto a través de diferentes canales y medios de comunicación.

De igual manera, el trabajo articulado de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura contribuye al posicionamiento del proceso de construcción y operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá —y del avance de la Red Metro en general— como referentes de buenas prácticas en la ejecución de grandes proyectos de infraestructura.

El Metro, como nuevo componente del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, generará beneficios significativos en la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, la Gerencia tiene la responsabilidad de informar a la comunidad sobre los avances del proyecto, preparar a los habitantes para los impactos derivados de la construcción y puesta en marcha del sistema, y acompañar a los futuros usuarios en su proceso de adaptación para garantizar su correcta utilización.

La Red Metro de Bogotá constituye el proyecto de infraestructura vial y de transporte más ambicioso del país. Más allá de la obra civil, su éxito radica en la apropiación social y la transformación del comportamiento ciudadano a través del Programa de Cultura Ciudadana.

En este contexto, y con el fin de fortalecer la comunicación visual del proyecto, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura requiere ampliar su equipo profesional mediante la vinculación de un realizador audiovisual. Este rol es fundamental porque permite materializar la gestión del conocimiento y la rendición de

cuentas social mediante piezas audiovisuales de alta calidad. La complejidad de los hitos de obra y la interacción social de la Red Metro exigen una capacidad de respuesta técnica que el personal de planta actual no alcanza a cubrir en su totalidad, justificando la contratación de servicios profesionales externos para garantizar la documentación fidedigna, técnica y pedagógica de los avances del programa.

La necesidad se fundamenta en los siguientes pilares técnicos:

- **Memoria Institucional y Documentación:** Es imperativo contar con un registro técnico y secuencial de la implementación del modelo de cultura ciudadana para efectos de auditoría social y transferencia de conocimiento.
- **Comunicación Estratégica y Transparencia:** El uso de productos de videografía permite traducir procesos técnicos complejos en contenidos accesibles para la ciudadanía, garantizando el derecho a la información sobre los avances de la Red Metro.
- **Especialidad de la Labor:** Las actividades de planificación de rodaje, operación de equipos de alta gama, postproducción de color y diseño sonoro requieren de un perfil profesional específico que asegure estándares de calidad institucional.
- **Apoyo a la Gestión de Cambio:** El material audiovisual es la herramienta principal para fomentar la cultura ciudadana, permitiendo la visualización de comportamientos deseados y la pedagogía sobre el uso del sistema.

Hoy en día existe personal en la planta, pero este no es suficiente, de esta manera, se reitera la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura, con la contratación de un profesional bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la cual señala lo siguiente: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

Finalmente, se precisa que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigente, publicado en la plataforma SECOP II, bajo la línea presupuestal 75.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN EN LA PLANIFICACIÓN, REGISTRO, EDICIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE VIDEOGRAFÍA, ORIENTADOS A DOCUMENTAR Y COMUNICAR LAS ACCIONES, PROCESOS Y AVANCES RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA DE LA RED METRO DE BOGOTÁ

b) Alcance del Objeto:

No aplica

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad mencionadas en el presente documento, son las siguientes:

- Título profesional en Comunicación Social y áreas afines
- Experiencia profesional de 5 años

Este perfil se encuentra enmarcado en la siguiente categoría y nivel de la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 482 de 2025, "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.*":

CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	3	$13.047.705	$15.222.321	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				3. Experiencia profesional de 5 años

(…) Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente". *(…)*

En todo caso, se aplicará la tabla de honorarios establecida en el acto administrativo que se encuentre vigente para el momento de la radicación de los estudios previos en la Gerencia Administrativa y Abastecimiento.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	82	Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
FAMILIA	13	Servicios Fotográficos
CLASES	16	Fotógrafos y cinematógrafos
PRODUCTOS	03	Servicios de producción de videos

Código UNSPSC 82131603 Producto: Servicios de producción de vídeos

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por la experiencia, soportes a presentar y los criterios fijados en la Resolución No. 482 de 2025, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación Profesional:

- Título profesional en Comunicación Social y áreas afines
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional de 5 años

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 482 de 2025, "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.*":

CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	3	$13.047.705	$15.222.321	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				3. Experiencia profesional de 5 años

(…) Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente". *(…)*

En todo caso, se aplicará la tabla de honorarios establecida en el acto administrativo que se encuentre vigente para el momento de la radicación de los estudios previos en la Gerencia Administrativa y Abastecimiento.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000 000) M/CTE,** incluido todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 026 de fecha 07/01/2026 con cargo al 423011724092024001401 - Implementación del programa de cultura ciudadana para la Red Metro de Bogotá D.C.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluido todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-GCT-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de LA CONTRATISTA.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

4. Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos
5. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF- SGC-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
6. Certificación bancaria a nombre de EL (LA) CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia.

EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en LA EMPRESA. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-GCT-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato debe publicar el informe GC-FR-009 en la plataforma de SECOP II en el módulo de "Ejecución del Contrato" sección "Documentos de Ejecución del Contrato", en forma posterior a su suscripción y así, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-GCT-FR-026).

Para el último pago EL (LA) CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020.

10.1. Ajustes:

No aplica

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de trabajo mensual que incluya el cronograma de rodaje, los guiones técnicos y los requerimientos logísticos para la cobertura de las acciones del Programa de Cultura Ciudadana.
2. Realizar el registro videográfico (tomas de apoyo, entrevistas y seguimiento de hitos) de las actividades pedagógicas, eventos comunitarios y avances de obra relacionados con la implementación de la Cultura Ciudadana en los diferentes frentes de la Red Metro de Bogotá.
3. Contar con los equipos profesionales de alta definición (mínimo resolución 4K), sistemas de estabilización, iluminación y captura de audio profesional y garantizar el uso de éstos, con el fin que se asegure la calidad técnica de los insumos recolectados.
4. Realizar la edición no lineal, montaje, corrección de color y mezcla de audio de los productos audiovisuales solicitados, integrando los lineamientos del Manual de Identidad Visual de la Red Metro de Bogotá.
5. Entregar los productos audiovisuales finales optimizados y exportados para diferentes canales de difusión (redes sociales, pantallas informativas, informes institucionales y presentaciones de alta calidad), cumpliendo con las especificaciones de formato y duración requeridas.
6. Desarrollar elementos gráficos animados (textos, cintillos, logos y transiciones) que faciliten la comprensión de los mensajes pedagógicos y técnicos del programa.
7. Organizar, catalogar y entregar mensualmente el material en bruto (B-roll) y los archivos de proyecto editados, con el fin de alimentar el banco de memoria histórica de la entidad.
8. Gestionar, bajo los formatos de la entidad, las autorizaciones de uso de imagen y cesión de derechos de propiedad intelectual de las personas que aparezcan en los registros audiovisuales realizados.
9. Atender de manera prioritaria los requerimientos de registro audiovisual en situaciones de contingencia o eventos de alto impacto que determine la dirección del Programa de Cultura Ciudadana.
10. Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.

5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Adherirse de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., y comprometerse a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A
21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
25) El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan..
26) El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
27) El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
30) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
31) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
32) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
33) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
34) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.
35) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
36) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015. **(Aplica solo para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales).**
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, el área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnica ni jurídicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato en razón a la naturaleza del contrato.

Lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por *"procesos de selección pública"*, estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

Según lo establecido por el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

Nota: Cuentas por pagar: Es preciso señalar la necesidad eventual de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, para satisfacer la necesidad de la Empresa se acudirá a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SHC 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4.

"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)
b) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)
c) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)
d) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contra créditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.
e) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina.
f) Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.
g) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

La Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente al respecto:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…*
>
> *3º. Contrato de prestación de servicios*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)".*

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"…*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y demás características de la presente contratación, la modalidad de selección que procede será la de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el literal h), numeral 4º, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como también, por lo definido en el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista que desarrollará el presente objeto contractual deberá contar con los requisitos exigidos para desarrollar el mismo, lo cual se evidenciará en el cuadro *"Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencias requeridas para contratos de prestación de servicios".*

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:	
Propios:	Transferencia Ordinaria: X
Banca Multilateral:	Cofinanciación:
Otros:	Cuál:

18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 0026	Fecha de expedición: 07/01/2026	Valor*:* $180.000.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN EN LA PLANIFICACIÓN, REGISTRO, EDICIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE VIDEOGRAFÍA, ORIENTADOS A DOCUMENTAR Y COMUNICAR LAS ACCIONES, PROCESOS Y AVANCES RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA DE LA RED METRO DE BOGOTÁ		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente

20. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado (formato GC-FR-016).

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015,

establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Igualmente, acorde con lo establecido en la Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: *"PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación"*- El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".

Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. (…)

6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No. GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."

En este sentido, considerando lo expuesto, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

22. Acuerdos Comerciales:

Por tratarse de un proceso de contratación directa no es necesario realizar análisis de los acuerdos comerciales aplicables.

Lo anterior, en razón a que de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 en el que se menciona: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía a o para la enajenación de bienes del Estado".*

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Como parte de las obligaciones generales del contratista, se deberán incluir las siguientes:

- El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
- El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
- El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo *"…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…"*, motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S.A. para prestar sus servicios a la Entidad.

En este sentido y según sus obligaciones el contratista debe contar la clase de riesgo nivel I, según su afiliación a ARL.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de JOHANNA MARCELA PÉREZ MALAGÓN en su calidad de Profesional grado 02 de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura o quien delegue el Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato no requiere liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que señala: *"La liquidación a que se refiere al presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*. Adicionalmente, no se requiere liquidar en atención al objeto y obligaciones del contrato a suscribir.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta.

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De acuerdo con las actividades que deben desarrollarse en el marco del contrato, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura requiere los servicios de una persona natural, con el fin de garantizar la adecuada estructuración de los procesos en su etapa precontractual, contractual y postcontractual, así como el seguimiento financiero y administrativo de los contratos que actualmente se encuentran en ejecución y de aquellos que se suscriban durante la vigencia contractual.

Por otro lado, y como se mencionó en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Con base en lo expuesto en el primer capítulo de los presentes estudios previos, se estableció una necesidad de la entidad relacionada con el apoyo profesional que requiere la Gerencia de Comunicaciones Ciudadanía y Cultura, la cual puede ser satisfecha con el perfil que acredite los siguientes requisitos.

CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	3	$13.047.705	$15.222.321	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				3. Experiencia profesional de 5 años

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz de riesgos adjunta.

28.3. Antecedentes de la Contratación

La Empresa Metro de Bogotá S.A. ha realizado contratación con objeto similar, suscrita de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia, en las cuales, el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados. A continuación, se enuncia algunas de las condiciones contractuales de la referida contratación:

OBJETO	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR	VALOR DE HONORARIOS	GARANTÍAS
Prestación de servicios profesionales para diseñar, estructurar y optimizar piezas de comunicación de alto impacto visual y	195 de 2024	$144.000.000	No aplica

estratégico, destinadas a apoyar las actividades de comunicación interna y externa de la Empresa Metro de Bogotá.			

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

29. Requisitos adicionales

No aplica

ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

Firmado digitalmente por ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

ADRIANA PADILLA LEAL
Cargo: Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura
Área: Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

Proyectó: Juan Fernando Hernández Gómez – Contratista - GC